



Bogotá D.C., Enero 19 de 2011

Auto No. 0112

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 952 del 31 de agosto de 1995”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 952 de agosto 31 de 1995, este Ministerio otorgó licencia ambiental ordinaria a la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, para la construcción, operación y funcionamiento del Oleoducto Cusiana – La Belleza – Vasconia – Coveñas e instalaciones anexas y para la ampliación del Puerto Petrolero de Coveñas.

Que mediante Resolución 895 del 2 de octubre de 2001, este Ministerio modificó parcialmente los artículos 5 y 14 de la Resolución 952 del 31 de agosto de 1995, en el sentido de variar las obligaciones a ejecutar respecto al Plan de Compensación Forestal y Reforestación, respectivamente, para autorizar a la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA la adquisición de predios como áreas de conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, en municipios ubicados en jurisdicción de CORPOCHIVOR, afectados por la construcción y operación del Oleoducto Cusiana – Coveñas.

Que mediante Resolución 2332 del 30 de noviembre de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modificó la licencia ambiental ordinaria otorgada a la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, mediante Resolución 952 del 31 de agosto de 1995, para la construcción, operación y funcionamiento del Oleoducto Cusiana – La Belleza – Vasconia – Coveñas e instalaciones anexas, en el sentido de aceptar las fichas de manejo ambiental propuestas para las actuales actividades de operación y mantenimiento del oleoducto, presentadas con escrito radicado 4120-E1-31568 del 18 de marzo de 2009.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-163751 del 14 de diciembre de 2010, la señora Maria Paula Camacho Roza, en su calidad de representante legal de la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, solicitó la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 952 del 31 de agosto de 1995, en el sentido de autorizar:

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 952 del 31 de agosto de 1995”

- Construcción de de siete (7) nuevas estaciones de bombeo y la adecuación de las ya existentes.
- Aumento de la capacidad de bombeo y almacenamiento de crudo.
- Mejoramiento de los sistemas contraincendio y de generación de energía.
- Instalación de filtros y patines de medición en algunas estaciones existentes.

Que mediante oficio con número de radicado 2400-E2-163751 del 30 de diciembre de 2010, este Despacho requirió a la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, para que allegara constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de evaluación, y el complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda.

Que mediante escrito con número de radicación 4120-E1-172794 del 30 de diciembre de 2010, la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, presentó el complemento del Estudio de Impacto Ambiental.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-1420 del 11 de enero de 2011, la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, presentó constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de evaluación realizado el día 7 de enero de 2011, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$63.816.796) M/CTE, con número de referencia 154014210.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

“(…)

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;

(…).”

Que la petición presentada por la representante legal de la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, toda vez que con ella se pretende modificar el proyecto, generándose impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

Que dado que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 952 del 31 de agosto de 1995 mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto denominado “Oleoducto Cusiana – La Belleza – Vasconia – Coveñas”, localizado en jurisdicción de los municipios de Páez, Jenesano,

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 952 del 31 de agosto de 1995”

Otanche en el departamento de Boyacá, Remedios, Zaragoza en el departamento de Antioquia, Pueblo Nuevo y Sahagún en el departamento de Córdoba.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 952 del 31 de agosto de 1995, para el proyecto “Oleoducto Cusiana – La Belleza – Vasconia – Coveñas”, solicitada por la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, en el sentido de autorizar la construcción nueva infraestructura, la adecuación y modificación de la existente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Páez, Jenesano y Otanche en el departamento de Boyacá, Remedios y Zaragoza en el departamento de Antioquia, Pueblo Nuevo y Sahagún en el departamento de Córdoba, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge - CVS y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 952 del 31 de agosto de 1995”

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Expediente: LAM 0318

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.